



# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 12929-2024-UNJBG Tacna, 5 de abril de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 009-2024-ST-PAD/UNJBG, Proveídos N° 1834-2024-REDO y N° 1346-2024-SEGE, sobre prescripción de la potestad disciplinaria de la entidad en contra de los responsables que presuntamente habrían participado en el procedimiento del reconocimiento escalafonario de nivel remunerativo, formalizado mediante Resolución Rectoral N° 10454-2022-UNJBG de fecha 20.SET.2022;

### CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Técnica del PAD de la UNJBG, remite el Informe N° 009-2024-ST-PAD/UNJBG, las acciones correspondientes de los responsables que presuntamente habrían participado en el procedimiento del reconocimiento escalafonario de nivel remunerativo, formalizado mediante Resolución Rectoral N° 10454-2022-UNJBG, detallando lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES DEL HECHO INVESTIGADO Y MEDIOS DE PRUEBA:**

##### 1.1. ANTECEDENTES:

- 1.1.1. Mediante Oficio N° 1142-2017-DGA/UNJBG de fecha 08.NOV.2017, obrante a folios 01, la Directora General de Administración informa al Rector de la UNJBG que, en el mes de agosto del año 2014, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Panificación, coordinaron y elaboraron un Cuadro de Asignación de Personal y un Presupuesto Analítico de Personal Administrativo, con la finalidad de sincerar las planillas y no observar saldos en la Genérica de Remuneraciones. Según señala, esta acción conllevó a determinar nuevos niveles remunerativos, los que se aplicaron en la Planilla de remuneraciones del mes de agosto 2014. Precisa que se vulneró el marco normativo toda vez que únicamente procede el ascenso o promoción a niveles superiores mediante concurso de méritos. En tal sentido, refiere que los 133 servidores que están incursos, a la fecha vienen percibiendo sus haberes con el nivel remunerativo desde el mes de agosto-2014, pero se ven perjudicados en su escalafón por cuanto a la fecha no se ha reconocido mediante acto resolutorio y por ente sigue figurando el anterior nivel. Así, recomienda que la Oficina de Asesoría Legal emita el informe sobre el reconocimiento escalafonario de los niveles remunerativos que se vienen ejecutando en Planillas desde el mes de agosto 2014 hasta la fecha respecto de los 133 servidores como un derecho adquirido a fin de sustentar el acto resolutorio.
- 1.1.2. Mediante Oficio N° 034-2018-OFAL-UNJBG de fecha 18.ENE.2018, obrante a folios 2, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite al Rector de la UNJBC la opinión sobre el reconocimiento escalafonario de nivel remunerativo en planillas desde agosto 2014; así, sugiere que debe designarse una Comisión Especial a fin de que determine la validación o anulación del referido reconocimiento escalafonario y a la vez, se establezcan [as responsabilidades administrativas.
- 1.1.3. Mediante proveído N° 366-18 de fecha 19.ENE.2018, obrante a folios 2, Rectorado devuelve a la Oficina de Asesoría Legal los actuados a fin de que se emita opinión legal respecto a la petición de reconocimiento escalafonario de nivel remunerativo en planillas desde agosto 2014. Así, mediante Oficio N° 397-2018-OFAL-UNJBG de fecha 24.ABR.2018, obrante a folios 4, la Oficina de Asesoría Legal solicita a la Oficina de Recursos Humanos emita un informe técnico documentado sobre el procedimiento adoptado para el ascenso efectuado en el mes de agosto del 2014.
- 1.1.4. Mediante Informe N° 287-2018-COS/ORHU de fecha 02.JUL.2018, obrante a folios 5, el Área de Compensaciones y Obligaciones Sociales remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos la información del procedimiento adoptado para el ascenso en él





Continúa Resolución Rectoral N° 12929-2024-UNJBG

mes de agosto del año 2014. Según señala, esta medida fue adoptada en razón al Oficio N° 521-2013-OCI-UNJBG remitido por la Oficina de Control Interno y a la Resolución Directoral N° 051-2014-EF/52.03 enviado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que indicaba -en líneas generales- que, los giros realizados y procesados por el SIAF-SP serían controlados y verificados por el MEF a través del Aplicativo Informático, pudiendo darse una observación en el pago de planillas de Producción y Productividad. Asimismo, agrega que en el mes de agosto 2014, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Planificación elaboraron un nuevo CAP y PAP para el personal administrativo de la entidad, tomando en consideración la información registrada en el Aplicativo Informático, todo ello con la autorización del Vicerrectorado Administrativo y con la finalidad de terminar con los saldos de Genérica 2.1 y así evitar una posible observación y disminución del presupuesto anual por parte del MEF por las validaciones que realizarían. No obstante, agrega que, al haber estado próximos a la fecha de elaboración de las planillas, la Oficina General de Planificación alcanza a esta área un listado visado por el Jefe de la misma oficina así como la del Jefe de la Unidad de Presupuesto con los nuevos niveles a considerar en las planillas de remuneraciones del personal administrativo y, por disposición del Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, se procede a elaborar y procesar a partir del mes de Agosto del 2014 las planillas de remuneraciones considerando los niveles remunerativos brindados por la Oficina General de Planificación, con el compromiso de realizar el trámite para su aprobación mediante Resolución Rectoral.

- 1.1.5. Mediante Oficio N° 885-2018-OFAL-UNJBG de fecha 02.AGO.2018, obrante a folios 18, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal hace llegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° 130-2018-EAAB-OFAL-UNJBG de fecha 18.JUL.2018, obrante a folios 17, donde se recomienda la designación de una comisión ad hoc cuya decisión se ajuste al ordenamiento jurídico. Asimismo, recomienda que, previamente, se adjunte la autorización del Vicerrectorado Administrativo, el listado visado por el Jefe de la OGPL y el Jefe de la Unidad de Presupuesto con los nuevos niveles a considerar en las planillas de remuneraciones del personal administrativo y la disposición emitida por el Jefe de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos.
- 1.1.6. Con Informe N° 628-2018-COS/ORHU de fecha 26,DIC.2016, obrante a folios 32, el Área de Compensaciones y Obligaciones Sociales remite al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos la información solicitada por la Oficina de Asesoría Legal.
- 1.1.7. Mediante Resolución Rectoral N° 5311-2019-UN/JBG de fecha 16.ABR.2019, obrante a folios 33, se dispone conformar la comisión Ad Hoc para que realice la revisión y evaluación de la promoción y ascenso de 133 servidores administrativos en el año 2014.
- 1.1.8. Mediante Resolución Rectoral N° 10454-2022-UNJBG de fecha 20.SET.2022, obrante a folios 37, se dispone aprobar -con eficacia anticipada a agosto del año 2014- el reconocimiento escalafonario de nivel remunerativo del personal administrativo nombrado y contratado bajo el régimen laboral N° 276, conforme a lo detallado en el anexo que acompaña.
- 1.1.9. Mediante Informe N° 1277-2022-GEE-URH-DIGA/UNJBG de fecha 28.SET.2022, obrante a folios 39, la Coordinadora de Gestión del Empleo hace llegar al Jefe de Unidad las observaciones levantadas en relación a la Resolución Rectoral N° 10454-2022-UNJBG por cuanto no contemplaría el procedimiento de acuerdo al marco legal vigente.





Continúa Resolución Rectoral N° 12929-2024-UNJBG

- 1.1.10. Mediante Oficio N° 2139-2022-URH/DIGA-UNJBG de fecha 11.OCT.2022, obrante a folios 40, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director General de administración el Informe Nro. 1277-2022-GEE-URH-DIGA/UNJBG, para su evaluación.
- 1.1.11. Mediante Informe N° 1413-2022-GEE-URH-DIGA/UNJBG de fecha 25.OCT.2022, obrante a folios 41, la Coordinadora de Gestión del Empleo hace llegar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la ampliación del Informe N° 1277-2022-GEE-URH-DIGA/UNJBG [ver punto 1.1.9] poniendo a conocimiento que, -entre otros- persiste la observación levantada.
- 1.1.12. Mediante Oficio N° 5150-2022-EF/53.06 de fecha 16.NOV.2022, obrante a folios 43, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la absolución a la consulta realizada respecto a la actualización de cargos en el AIRHSP por ascensos, concluyendo que, no procede realizar el proceso de ascenso del personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 del nivel SPA al F1, ni del nivel F1 al F2.
- 1.1.13. Mediante Informe N° 1633-2022-GEE-URH-DIGA/UNJBG de fecha 21.DIC.2022, obrante a folios 49, la Coordinadora de Gestión del Empleo hace llegar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la ampliación del Informe N° 1413-2022-GEE-URH-DIGA/UNJBG [ver punto 1.1.11], precisando que no se registró en el Sistema de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos al personal administrativo que tenía la condición laboral de contratado en el año 2014, toda vez que el personal contratado no forma parte de la carrera administrativa.
- 1.1.14. Mediante Oficio N° 2699-2022-URH/DIGA-UNJBG de fecha 27.DIC.2022, obrante a folios 50, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite las observaciones al Presidente del Comité Evaluador del Concurso Interno de ascenso o cambio de grupo de régimen ocupacional del personal administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, las mismas que están contenidas en los Informes N° 1413-2022-GEE-URH-DIGA/UNJBG y 1277-2022-GEE-URH-DIGA/UNJBG.
- 1.1.15. Mediante Oficio N° 604-2023-URH/DIGA-UNJBG de fecha 22.MAR.2023, obrante a folios 51, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos pone en conocimiento a la Secretaría Técnica los hechos antes expuestos para evaluación por responsabilidad administrativa funcional sobre promoción y ascenso de servidores administrativos en el año 2014. Precisa que, el acto que inició esta acción, se culminó con el registro oficial de los nuevos niveles en el MEF, a través de su registro en AIRHSP. Por lo que, en lo sucesivo es la consecuencia de lo citado lo que permite sostener dichos incrementos.
- 1.2. MEDIOS DE PRUEBA:
  - 1.2.1. Resolución Rectoral N° 10454-2022-UNJBG de fecha 20.SET.2022, obrante a folios 37, que dispone aprobar -con eficacia anticipada a agosto del año 2014- el reconocimiento escalafonario de nivel remunerativo del personal administrativo nombrado y contratado bajo el régimen laboral Nro. 276, conforme a lo detallado en el anexo que acompaña.
  - 1.2.2. Con Informe N° 1277-2022-GEE-URH-DIGA/UNJBG de fecha 28.SET.2022, obrante a folios 39, mediante el cual la Coordinadora de Gestión del Empleo hace llegar al Jefe de Unidad de la Unidad las observaciones levantadas en relación a la Resolución Rectoral N° 10454-2022-UNJBG por cuanto no contemplaría el procedimiento de acuerdo al marco legal vigente.





## Continúa Resolución Rectoral N° 12929-2024-UNJBG

### II. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA

- 2.1. Estando a las facultades establecidas en el numeral 10 de (a Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", por la cual, si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir fa resolución o comunicación que pone fin al Procedimiento Administrativo Disciplinario al servidor o ex servidor, prescribiese, debe elevar el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente en qué estado se encuentre el procedimiento.
- 2.2. El pronunciamiento que emita la Secretaría Técnica está condicionado a la determinación si la presunta falta ha prescrito o no, se debe tener en cuenta lo normado por la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y que la potestad sancionadora de las autoridades debe regirse por los principios establecidos en el artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.3. En el presente caso, se tiene que los hechos materia de investigación se originan en agosto del año 2014, con la elaboración y procesamiento de las planillas de remuneraciones considerando nuevos niveles remunerativos para el personal administrativo; asimismo, se advierte que esta acción se mantiene en el tiempo hasta que finalmente, es regularizada mediante la Resolución Rectoral N° 10454-2022-UNJBG de fecha 20.SET.2022. La referida resolución aprueba el reconocimiento escalafonario de nivel remunerativo del personal administrativo nombrado y contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y ordena que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones pertinentes para su cumplimiento, generando así que, conforme a lo señalando en el Informe N° 1413-2022-GEE-URH-DIGA/UNJBG, a partir de octubre del año 2022, se inicie con el registro de los nuevos niveles en el sistema de escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, En tal sentido, se concluye que con estos actos se termina por constituir la presunta infracción.
- 2.4. Siendo así, para el presente caso, serán aplicables los plazos de prescripción dispuestos en el marco normativo de la Ley del Servicio Civil. Al respecto, el Reglamento General del Ley N° 30057, establece lo siguiente:

#### *Artículo 97.- Prescripción*

*"97.1. La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, **salvo que, durante ese período, la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma.** En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior (...)" [Subrayado y resaltado agregado]*

### III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

- 3.1. En el presente caso, conforme se ha expuesto, se verifica que la infracción materia de investigación termina por constituirse con el reconocimiento escalafonario de nivel remunerativo aprobado mediante Resolución Rectoral N° 10454-2022-UNJBG de fecha 20.SET.2022 que conllevó al registro de los nuevos niveles remunerativos en el sistema de escalafón de la Unidad de Recursos Humanos. Sin perjuicio de ello, se advierte que mediante Informe N° 1277-2022-GEE-URH-DIGA/UNJBG de fecha 28.SET.2022, la Coordinadora de Gestión del Empleo advierte al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos





# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 - email: sege@unjbg.edu.pe



## Continúa Resolución Rectoral N° 12929-2024-UNJBG

- de las observaciones devenidas del acto del reconocimiento escalafonario en cuestión, haciendo expreso que dicho acto no contempla el procedimiento de acuerdo al marco legal vigente.
- 3.2. Así, se verifica que en fecha 28.SET.2022, la Unidad de Recursos Humanos tomó conocimiento de los hechos irregulares contenidos en el reconocimiento escalafonario; por lo que, el plazo de tres (3) años se vio interrumpido para contabilizarse por un (1) año a partir de la toma de conocimiento por parte de la Unidad de Recursos Humanos, siendo la nueva fecha límite para el inicio del procedimiento administrativo el 28.SET.2023, En consecuencia, la acción disciplinaria de la entidad a la fecha se encuentra prescrita.
  - 3.3. Estando a ello, y en virtud de la normativa enunciada (artículo 97 del Reglamento General la Ley del Servicio Civil), se denota que por el transcurso del tiempo se ha eliminado la posibilidad de que la autoridad administrativa pueda determinar la existencia de una conducta infractora y aplicar válidamente una sanción a los responsables, habiéndose perdido la potestad sancionadora.
  - 3.4. Ahora bien, estando a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 97 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, que determina: "La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente", una vez emitida la resolución de prescripción de la potestad disciplinaria de la entidad en contra de él o los responsables que presuntamente habrían cometido la infracción materia del presente, corresponde se determine la responsabilidad de quien dejó prescribir dicha acción administrativa.

#### **IV. RECOMENDACIONES:**

- 4.1. De acuerdo a los hechos investigados y los medios de prueba obrantes en el expediente administrativo, esta Secretaria Técnica - PAD recomienda se remita el presente informe de precalificación a la instancia correspondiente, a fin de que proceda con la emisión del acto resolutorio que declare la prescripción de la potestad disciplinaria de la entidad en contra de los responsables que presuntamente habrían participado en el procedimiento del reconocimiento escalafonario de nivel remunerativo, formalizado mediante Resolución Rectoral N° 10454-2022-UNJBG de fecha 20.SET.2022.
- 4.2. Asimismo, se disponga en el mismo acto resolutorio que dicha resolución debe ser puesta de conocimiento de la Unidad de Personal, a fin de que a través de la Secretaria Técnica del PAD se determine la responsabilidad de quienes dejaron prescribir la potestad disciplinaria de la entidad en contra de él o los responsables que presuntamente participaron en el procedimiento del reconocimiento escalafonario de nivel remunerativo, formalizado mediante Resolución Rectoral N° 10454-2022-UNJBG de fecha 20.SET.2022.
- 4.3. Finalmente, una vez revisado el presente informe y en mérito a las labores de apoyo depositadas a esta Secretaria Técnica por la Ley y Reglamento del Servicio Civil - SERVIR, deberán remitirse todos los actuados del Expediente N° 76-2023-PAD-UNJBG, al citado despacho para su conservación y custodia.

Que, estando a lo expuesto, el señor Rector dispone la emisión del acto resolutorio, para los efectos a que diere lugar;

De conformidad con el Art. 62° numeral 62.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 153° inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N - CASILLA 316 - TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2023 -- email: sege@unjbg.edu.pe



Continúa Resolución Rectoral N° 12929-2024-UNJBG

## SE RESUELVE:

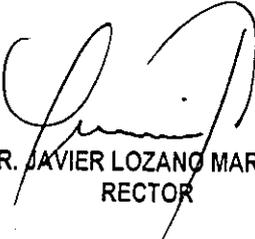
**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar de Oficio la prescripción de la potestad disciplinaria de la entidad para determinar la existencia de falta disciplinaria en contra de los responsables que presuntamente habrían participado en el procedimiento del reconocimiento escalafonario de nivel remunerativo, formalizado mediante Resolución Rectoral N° 10454-2022-UNJBG de fecha 20 de setiembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, remita al SERVIR, la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer que la Secretaría Técnica - PAD y la Unidad de Recursos Humanos, realicen las acciones a fin de determinar la presunta responsabilidad administrativa que se desprende de la declaración de prescripción, por parte de quien o quienes resulten responsables, así como de aquellos servidores que se encuentren involucrados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
DR. JAVIER LOZANO MARREROS  
RECTOR



  
DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA  
SECRETARIO GENERAL

*S/m.*